



Lima, 09 de Junio de 2023

RESOLUCION N° -2023-DP/SSG

VISTOS; el Informe Técnico N° 000001-2023-DP/SSG-OACGD, el Memorando N°000122-2023-DP/SSG-OACGD e Informe N° 000050-2023-DP/SSG-OACGD, emitidos por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; los Memorándum N° 000479 y 000511-2023-DP/OGPM, el Informe N° 000015-2023-DP/OGPM-NBR y el Informe Técnico N° 000010-2023-DP/OGPM-NBR, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000140-2023-DP/OGAJ, los Informes N° 000157, 000161, 000165-2023-DP/OGAJ, N° 000001-2023-DP/OGAJ-CCJ y el Informe Legal N° 000056-2023-DP/OGAJ-CCJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2020-DP/SSG denominada "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas del Despacho Presidencial", aprobada por la Resolución de Subsecretaría General N° 026-2020-DP/SSG, establece que todo órgano o unidad orgánica del Despacho Presidencial queda facultado para formular propuestas de directiva de acuerdo a sus necesidades, en el ámbito de sus competencias y funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en cumplimiento de su función de formular y proponer la elaboración y actualización de las directivas, en las materias de su competencia; contenida en el literal e) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; propone la aprobación de la "Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información en el Despacho Presidencial";

Que, los numerales 5.3 y 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2020-DP/SSG denominada antes referida, disponen que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es la encargada de la conducción y revisión de directivas del Despacho Presidencial, emitiendo la correspondiente opinión técnica favorable previa a su aprobación; y que la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de revisar y analizar los proyectos de Directivas en los aspectos de su competencia emitiendo la correspondiente opinión legal, y de encontrarlos conforme, elaborará y visará el proyecto de Resolución que aprobará la Directiva, remitiéndola a la Subsecretaría General;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica, emiten respectivamente, opinión técnica y legal favorable, para la aprobación del proyecto de directiva denominada "Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información en el Despacho Presidencial";



Que, en virtud de la delegación de facultad contenida en el literal e) del sub numeral 1.1. del artículo 1 de la Resolución N° 000018-2023-DP/SG, corresponde a la Subsecretaría General aprobar directivas, manuales de procedimientos y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, la aprobación de la Directiva propuesta, permitirá brindar una atención eficiente y oportuna al/a la solicitante, con el fin de garantizar su satisfacción y promover una cultura de servicio de calidad, fortaleciendo así la imagen del Despacho Presidencial;

Contando con los vistos de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Resolución de Subsecretaría General N° 026-2020-DP/SSG, que aprueba la Directiva N° 001-2020-DP/SSG "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas del Despacho Presidencial; y, la Resolución N° 000018-2023-DP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Apruébese la Directiva N° 004-2023-DP/SSG - "Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información en el Despacho Presidencial"; la misma que consta de cinco (05) artículos en las Disposiciones Preliminares, seis (06) artículos en las Disposiciones Generales, trece (13) artículos en las Disposiciones Específicas y una (01) Disposición Complementaria Final, la cual, en Anexo adjunto, parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La Directiva aprobada por la presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo 3.- Difusión

Dispóngase que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**GIOVANNA MARIA DIAZ REVILLA
SUBSECRETARIA GENERAL
Despacho Presidencial**